ADENDA MODIFICATORIA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 004 DE 2025

JULIANA ANDREA AYALA DELGADO, encontrándome dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria pública 004-2025, en mi calidad de representante legal del E.S.E. Centro de Salud San Antonio de Socotá, me permito informar a los interesados en la convocatoria pública 004 de 2025 que, por la imperiosa necesidad y obligación de cumplir con los parámetros establecidos en la Ley y en el Estatuto de Contratación de la Entidad, se hace necesario emitir ADENDA modificatoria del pliego de condiciones, en aras de prescribir los términos de condiciones en que se desarrollará el proceso respectivo y el contrato resultante, por recomendación del comité de contratación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el día diecisiete (17) de octubre de 2025, se procedió a dar apertura al Proceso de Convocatoria publica No. 004 de 2025, cuyo objeto es el INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE PARA LAS ADECUACIONES MENORES A LA INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ

2) Que se estableció como término para formular observaciones el comprendido entre el diecisiete (17) de octubre de 2025 al veinte (20) de octubre de 2025.

3) Que se recibió observaciones por parte de dos (02) interesados y se publicó la respuesta a las mismas el 22 de octubre del 2025 en las que se decidió hacer un (01) ajuste al pliego de condiciones.

4) Que el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud San Antonio de Socotá, posibilita las modificaciones y correcciones de los términos de referencia mediante Adenda debidamente publicada, antes del cierre del respectivo proceso de selección.

5) Que por lo anteriormente expuesto se decide modificar los pliegos de condiciones así:

DOCUMENTOS JURÍDICOS.

t. RESTIRCCION MIPYMES Municipio de Socotá

Limitación MYPYME / DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Al presente proceso contractual solo podrá presentarse MIPYME colombianas cuyo domicilio sea el Departamento de Boyacá cuya existencia sea de mínimo 1 año contada a partir de su constitución.

Las personas naturales acreditaran esta condición mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas acreditaran dicha condición mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para el caso de formas asociativas de Uniones Temporales y/o consorcios todos los integrantes que las conformen deben ser MIPYME y deberán contar con domicilio en el Departamento de Boyacá.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En los demás aspectos no se realizará modificación alguna a los pliegos de condiciones.

La anterior se expide por solicitud de los interesados a los veintidós (22) días del mes de octubre del 2025.

JULIANA ANDREA AYALA DELGADO
GERENTE
E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ

Proyectó: Comité de contratación